

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Radicado: 050013110-007-2021-00619*

*Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico*

Allegado el requisito exigido por el despacho, téngase notificado del presente proceso al demandado, en los términos del artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Notificada como se encuentra la parte demandada, y vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que el demandado se pronunciará al respecto, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **MARTES TES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:30 AM**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1º. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

**2º. Declaraciones de terceros:** Se escuchará la declaración de los señores LUZ SIEDA ARROYAVE POSADA Y SANDRA DAYANA SOTO ARROYAVE.

**3º. Interrogatorio de Parte:** Ya se decretó para la fijación del litigio.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

De otro lado, se pone en conocimiento respuestas a los oficios emitido por parte de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8b19e5c4f96e1188acbf95df4fee8f48caa24691b3efb9215b4ef2767b3d8a**

Documento generado en 04/02/2022 10:53:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**